



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 No. /2.005.- ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITU-
2 CION DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
3 VERSALITY S.A.

4 CUANTIAS:

5 CAPITAL SUSCRITO: USD \$800,00

6 CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1.600,00

7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, Re-
8 pública del Ecuador, hoy día veintisiete de Julio del año dos mil
9 cinco, ante mí, **Doctora ROXANA UGOLOTTI DE PORTA-**
10 **LUPPI, Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Guayaquil**, compa-
11 recen las siguientes personas: **CARLOS MENDEZ VERA**, quien
12 declara ser de estado civil soltero, ejecutivo, de nacionalidad ecua-
13 toriana y domiciliado en esta ciudad; y, el señor **SERGIO IVAN**
14 **CRUZ VERA**, quien declara ser de estado civil soltero, ejecutivo,
15 de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad. Mayores
16 de edad capaces para contratar, a quienes de conocer doy fe, los
17 mismos que me manifiestan su voluntad de otorgar esta escritura
18 pública de Constitución de una compañía anónima, sobre cuyo
19 objeto y resultados están bien instruidos y a la que proceden de
20 una manera libre y espontánea, para que la autorice me presentan
21 la minuta que es del tenor siguiente: **“SEÑORA NOTARIA: Sír-**
22 **vase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una**
23 **por la cual conste la constitución de una Sociedad Anónima que**
24 **se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: CLÁUSULA PRI-**
25 **MERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de este
26 contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la
27 Compañía Anónima que se denominará **VERSALITY S.A.** las
28 siguientes personas: Carlos Méndez Vera, soltero, ecuatoriano,

1 ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, Sergio Iván
2 Cruz Vera, soltero, ecuatoriano, ejecutivo y domiciliado en la ciu-
3 dad de Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA.-** La Compañía que
4 se constituye mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoria-
5 na y se registrará por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas
6 de derecho positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los
7 estatutos sociales que se insertan a continuación: **CAPÍTULO**
8 **PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y**
9 **DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-** Constitúyase en esta
10 ciudad la Compañía que se denominará **VERSALITY S.A.**, la
11 misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, los presentes es-
12 tatutos y los reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SE-**
13 **GUNDO.-**La Compañía Anónima denominada **VERSALITY**
14 **S.A.** , tendrá por objeto y se dedicará si ésta lo requiere a la opera-
15 ción, desarrollo, administración o mantenimiento de sistemas de
16 software y hardware en general; al diseño, implementación, co-
17 mercialización y distribución de software y programas de compu-
18 tación para todo tipo de aplicaciones, a brindar servicios computa-
19 cionales en general, incluyendo: alquiler de computadoras y perifé-
20 ricos, digitalización, impresión, tipeo y traducción de todo tipo de
21 documentos, considerando además todos los aspectos relacionados
22 con el acceso a la Internet y el Web. Podrá dedicarse a ser provee-
23 dor de Internet. Brindará asesoría técnica relacionada con el campo
24 de la informática en general y la correspondiente capacitación en
25 todos los tópicos relacionados. A la prestación de servicios de
26 comunicaciones en general; a la recreación, diseño, programación,
27 compra, venta, promoción y publicidad de páginas web y sistemas
28 de computación en general, para la seguridad, implementación,



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 codificación o administración de datos sobre la red de internet o
2 cualquier red; al manejo de documentación digital. Sobre la red de
3 internet y sus sistemas podrán ejercer todas las operaciones posi-
4 bles, actuales y futuras, tanto comerciales como no comerciales,
5 tales como: tele-educación, videoconferencias, telemedicina y de-
6 más., así como servicios de radio y televisión en general. A la im-
7 portación, exportación, fabricación, comercialización, distribución,
8 compraventa y mantenimiento de equipos acondicionadores de aire
9 y de refrigeración, así como partes , piezas, repuestos y accesorios
10 relacionados, construcción de cámaras de frío, furgones refrigera-
11 dos y en general equipos de climatización; podrá dedicarse tam-
12 bién a la importación, exportación, fabricación, comercialización,
13 distribución, compraventa por mayor y menor, permuta, consigna-
14 ción, en el interior o exterior del país, de todo tipo de productos de
15 consumo masivo de fabricación nacional o extranjera, así como a
16 la actividad de imprenta; de medios escritos y gráficos, periódicos,
17 revistas, diarios, folletos, ya sea impresos en papel o publicaciones
18 por internet, en todas sus fases de producción y de comercializa-
19 ción. La compañía se podrá dedicar a la fabricación, distribución,
20 comercialización, importación, exportación de suministros de ofi-
21 cina, libros, artículos para el hogar, artefactos electrodomésticos,
22 herramientas, maquinarias, materiales de construcción, equipos
23 mecánicos, artículos de ferretería, ya sea a través de locales co-
24 merciales, a domicilio o por internet. Se dedicará al desarrollo de
25 proyectos de diseño gráfico, publicitario, y audiovisuales. A la
26 actividad de fotografía artística, científica, comercial y publicita-
27 ria. A prestar servicios contables en general, de Auditoria Externa,
28 peritajes contables e industriales, y avalúos industriales y comer-

8

1 ciales, así como a brindar asesoría en los campos
2 inmobiliario, agroindustrial, agrícola, agropecuario, económico,
3 financiero, técnico mecánico, eléctrico, naval , industrial, camaro-
4 nero , jurídico, investigaciones de mercado y de comercialización
5 a toda clase de personas naturales y jurídicas sean instituciones
6 privadas o públicas, así como en los campos de gestión de calidad,
7 de productividad, de medio ambiente y demás áreas científicas y
8 tecnológicas que mejoren la competitividad empresarial. Se podrá
9 dedicar a la instalación y explotación de estaciones de servicio,
10 vulcanizadoras, lubricadoras, talleres de vehículos y de artefactos,
11 minimercados, despensas, bazares, discotecas, farmacias, heladerí-
12 as, almacenes de repuestos y en general, locales comerciales y ofi-
13 cinas, así como a brindar servicio de lavandería de ropa a domici-
14 lio. Podrá dedicarse al diseño y desarrollo de sistemas computa-
15 cionales en general, así como de páginas Web tanto para la comer-
16 cialización nacional e internacional; así también a la producción,
17 importación, exportación, comercialización y distribución de todo
18 tipo de programas de computación, sistemas operativos, aplicacio-
19 nes de escritorio para computadoras y accesorios. Realizará impor-
20 tación, exportación y comercialización de computadoras y de to-
21 da clase de partes y piezas electrónicas para computadoras, peri-
22 féricos y equipos de comunicación, así como todos los suministros
23 y accesorios relacionados, ya sea a domicilio o por internet. La
24 compañía se dedicará a prestar servicios de asesoría, asistencia
25 técnica y administrativa a toda clase de empresas dedicadas a las
26 actividades previstas en este objeto, especialmente para las que
27 exploten servicios finales, portadores de telecomunicaciones, las
28 empresas de telefonía, tanto fija como inalámbrica, empresas que



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 operan canales de televisión públicos o privados, de carácter
2 comercial o exclusivamente cultural, para las que operan sistemas
3 de televisión codificada, por cable o en bandas de frecuencias de
4 microondas, UHF o cualquier otra técnica avanzada a que futuro se
5 desarrolle para permitir la optimización del uso del aspecto radioe-
6 léctrico y de los servicios satelitales en general. Explorar señales
7 de audio y video en cualquiera de las formas que la tecnología lo
8 permita y comercializar las transmisiones que se originen mediante
9 el uso de la tecnología, cualquiera de las formas que se establezcan
10 por la Ley o el Reglamento, para lo cual podrá importar programas
11 que se originen en cualquier parte del mundo y exportar los pro-
12 gramas que produzca, sistema que también utilizará para la trans-
13 misión de conformación relacionada con la informática y sistemas
14 de computación, así como servicios de radio y televisión en gene-
15 ral. Desarrollar la ingeniería y construcción de sistemas de teleco-
16 municaciones e informáticos, producir, desarrollar, implementar e
17 integrar hardware y software. Efectuar instalaciones y/o aplicacio-
18 nes, tanto en planta interna como externa, de redes televisivas de
19 cualquier naturaleza, índole o modalidad técnica. Producir, expor-
20 tar, importar y comercializar mediante el sistema de suscripciones,
21 producción nacional, extranjera, deportiva, películas de cartelera,
22 programación cultural, infantil, noticieros, musicales y documenta-
23 les didácticos en vivo o en diferido. Organizar y dar capacitación
24 en la operación y diseño de sistemas operativos de telecomunica-
25 ciones y de computación, orientados al ámbito profesional, indus-
26 trial, mercantil, bancario, financiero y científico. Desarrollar los
27 servicios de importación, ensamblaje, fabricación, reconstrucción,
28 reparación, instalación, exportación, distribución, comercialización

1 y arrendamiento de equipos, maquinarias y demás accesorios o
2 instrumentos relacionados con el objeto de la compañía, los cuales
3 podrán ser para telefonía, telecomunicaciones, radiodifusión, tele-
4 visión codificada, bienes electrónicos, bienes de computación,
5 hardware, software, videograbadoras, video casetes, papel, formas
6 continuas, impresoras y, partes, piezas y repuestos para todos ellos.
7 Explotar, brindar y transportar servicios finales y de telecomunica-
8 ciones, sean estos de voz, imagen o datos y servicios de valor
9 agregado así como también de todos aquellos servicios que se
10 creen desarrollen o deriven de los antes mencionados, incluyendo
11 la explotación de los medios de información tecnológica existentes
12 a la fecha, sean estos alámbricos o inalámbricos, vinculados o de-
13 rivados de cualquier tipo de tecnología que se desarrolle en el futu-
14 ro, incluida la transmisión, distribución y recepción de todo tipo de
15 señales que pudieron viajar por fibra óptica o cualquier medio que
16 la tecnología permita. Se podrá dedicar a explotar y brindar los
17 servicios de telefonía celular de PCS (Personal Communications
18 System), sistemas troncalizados, servicios de busca personas, ex-
19 plotación de la telefonía pública, cabinas telefónicas, administra-
20 ción y operaciones de línea telefónicas novecientos, importación,
21 instalación y operación de telepuertos y estaciones terrenas. Brin-
22 dar y explorar servicios de Internet que incluirán la transmisión y
23 distribución de voz, datos y vídeo sobre plataforma IP sea de ma-
24 nera alámbricas o inalámbricas, ya sea a un consumidor final o a
25 un distribuidor de señal. Desarrollar, crear e implementar sistemas
26 de procesamiento de datos, análisis, estudios, elaboración y desa-
27 rrollo de proyectos para toda clase de empresas dedicada a las ac-
28 tividades previstas en este objeto social. Se dedicará a la importa-



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 ción, venta, fabricación, exportación de Centrales Telefónicas,
2 equipos de Telecomunicaciones, sistemas de radio, enlace, sumi-
3 nistro de baterías y motores generadores para sistemas de Teleco-
4 municaciones; instalación, pruebas y mantenimiento de centrales
5 telefónicas así como estadísticas, tráfico telefónico y calidad de
6 servicio, instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de
7 radio, enlace, baterías y motores generadores; construcción, man-
8 tenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas, cons-
9 trucción, mantenimiento, y fiscalización de canalización telefóni-
10 ca. Podrá dedicarse a prestar servicios de filmación y fotografía en
11 eventos sociales, así como de animación musical o Disc Jockey.
12 La compañía podrá dedicarse a la prestación de servicios médicos,
13 de salud, legales, y en general a la prestación de servicios profe-
14 sionales, científicos y tecnológicos de toda clase. Podrá dedicarse
15 a la prestación de servicios de educación, deportivos y culturales.
16 A la asesoría en asuntos relacionados con la familia, en empresas,
17 colegios, corporaciones, escuelas, instituciones públicas y privadas
18 y en general a la asesoría de toda clase de problemas y asuntos re-
19 lacionados con la persona misma dentro del campo conyugal o fa-
20 miliar; mediante charlas y otras técnicas de asesoría a grupos o in-
21 dividuales; así como a desarrollar toda clase de actividades rela-
22 cionadas con el entrenamiento de Directores, ejecutivos, y demás
23 personal de empresas y organizaciones, brindando servicios de ca-
24 pacitación, asesoría empresarial y ejecución de proyectos en los
25 campos de administración de calidad, desarrollo organizacional.
26 La compañía también se dedicará si ésta lo requiere, a actividades
27 de turismo, sean éstas nacionales o extranjeras; a la compra y ven-
28 ta de tickets de pasajes aéreos de vuelos nacionales y extranjeros;

8

1 pudiendo dedicarse al fomento y desarrollo del turismo nacional e
2 internacional, mediante la instalación y administración de agencias
3 de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
4 comerciales, centros vacacionales, parques mecánicos de recrea-
5 ción; pudiendo realizar actividades de promoción y venta de pa-
6 quetes de turismo a nivel nacional o internacional, para lo cual po-
7 drá comprar, vender, alquilar, subarrendar y chartear naves aéreas,
8 marítimas y de transporte terrestre; igualmente se dedicará al envío
9 y recepción de documentos, encomiendas, equipajes, títulos impre-
10 sos, y toda clase de artículos, dentro y fuera del Ecuador, ya sea
11 por vía aérea, marítima o terrestre, es decir, a la intermediación del
12 transporte por medio de personas naturales o jurídicas debidamen-
13 te autorizadas por los organismos competentes; a la carga y des-
14 carga en zonas portuarias y servicios portuarios en general, ya sea
15 en aeropuertos y estaciones marítimas. Podrá dedicarse a la impor-
16 tación, exportación, comercialización de insumos y materias pri-
17 mas para la industria, así como de equipos de seguridad y protec-
18 ción industriales. También se dedicará a la importación, exporta-
19 ción, comercialización, representación, consignación, reciclaje,
20 distribución y fabricación, de cartones, cartulinas, papel de todo
21 tipo y sus derivados y relacionados, así como las materias primas
22 que los componen y de toda clase de maquinarias relacionadas con
23 esta actividad y sus repuestos. También se dedicará a la importa-
24 ción, exportación, comercialización, representación, consignación,
25 reciclaje, distribución y fabricación de productos de consumo ma-
26 sivo, de ropa, prendas de vestir, nueva y/o usada, fibras, tejidos,
27 hilados y calzados y las materias primas que las componen; así
28 como a la importación, exportación, comercialización y fabrica-



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 ción de equipos de imprenta, sus repuestos, accesorios, aparatos
2 fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos , suministros eléctri-
3 cos, artículos de cerámica, de cordelería, instrumental médico, ins-
4 trumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, jo-
5 yas, artículos relacionados con la rama de la joyería, bebidas alco-
6 hólicas y no alcohólicas, agua purificada, helados, caramelos. Po-
7 drá dedicarse al servicio de provisión y entrega de comidas, ali-
8 mentos, artículos para el hogar a domicilio. También se podrá de-
9 dicar a la extracción, transformación, comercialización, envasado
10 y explotación en todas sus fases de la leche y sus derivados. Tam-
11 bién se dedicará a la actividad inmobiliaria, pudiendo celebrar to-
12 dos los actos y contratos propios de tal actividad, tales como
13 arrendamiento, venta, consignación y compra de bienes inmuebles.
14 Podrá dedicarse a la importación, exportación, comercialización y
15 fabricación de toda clase de juguetes y juegos infantiles. También
16 la compañía se dedicará a la fabricación, importación, exportación
17 y comercialización de toda clase de vehículos automotores, acce-
18 sorios y repuestos; asimismo, se podrá dedicar a la importación,
19 exportación y comercialización de piezas necesarias para la fabri-
20 cación y comercialización de sus productos fabricados. También se
21 dedicará a la construcción de toda clase de viviendas, a la cons-
22 trucción de toda clase de obras civiles, edificios, centros comercia-
23 les, residenciales, condominios, así mismo la compañía se dedica-
24 rá a la construcción de calles, carreteras y puentes, pistas para la
25 navegación aérea y aeropuertos, pudiendo promover proyectos de
26 urbanización y lotización, para todo lo cual podrá contratar con
27 entidades públicas y privadas; también podrá importar, comprar y
28 vender maquinarias livianas y pesadas para la construcción. Así

8

1 mismo, la compañía se dedicará a la importación, exportación,
2 comercialización, distribución y fabricación de toda clase de pro-
3 ductos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; tam-
4 bién la compañía se dedicará a la venta , distribución y comerciali-
5 zación de toda clase de combustibles, gasolina, diesel, kérex, gas;
6 así como a la importación, compra, venta, comercialización, fabri-
7 cación y concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de
8 combustión interna y más equipos mecánicos. eléctricos y equipos
9 electrónicos. Podrá también dedicarse a la actividad minera en to-
10 das sus fases, tales como: asesoría, investigación, explotación, co-
11 mercialización y exportación; pudiendo importar todos los
12 materiales y equipos necesarios para la referida actividad; además ,
13 podrá prestar todo tipo de servicios petroleros, tales como asesoría,
14 estudios, control ecológico, perforación, extracción y manteni-
15 miento de pozos. También la compañía podrá realizar actividades
16 de revelado y fotocopias de toda clase de documentos y fotografí-
17 as, pudiendo comprar, vender, importar maquinarias fotocopiado-
18 ras; también podrá extender su actividad a la asesoría técnica rela-
19 cionada a este campo y al de la computación en el cual también se
20 podrá dedicar a la importación, exportación, comercialización, fa-
21 bricación de equipos, partes y piezas. También podrá dedicarse al
22 desarrollo , crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y
23 menor, así como de aves; así mismo podrá dedicarse a todo lo re-
24 lacionado al área de la agricultura, de tal manera que podrá produ-
25 cir, importar, fabricar, elaborar, exportar, comprar y vender insu-
26 mos agroquímicos, materias primas, materias ya procesadas, ma-
27 quinaria agrícola; pudiendo dedicarse a la explotación agrícola en
28 todas sus fases e importar y exportar productos agrícolas, ya sean



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 éstos comprados o producidos, o sean procesados o no. Podrá de-
2 dicarse a la operación pesquera en todas sus fases, tales como:
3 cultivo, captura, procesamiento y comercialización, exportación de
4 especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; también
5 podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos
6 pesqueros, instalar su propia planta para empaque o envasamiento
7 para la comercialización y exportación de productos del mar.
8 También se podrá dedicar a actividad mercantil como comisionis-
9 ta, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de
10 personas naturales o jurídicas; cuenta correntista mercantil; com-
11 praventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías
12 anónimas y de participaciones de otras sociedades existentes.
13 Asimismo tendrá por objeto apoyar y ejecutar programas y proyec-
14 tos de entidades extranjeras que lo soliciten. A su vez la compañía
15 se podrá dedicar a prestar servicios de limpieza en instituciones
16 públicas o privadas, ya sea realizando su actividad en calles, par-
17 ques, centros comerciales, edificios, oficinas, residencias, vehícu-
18 los y, en general, cualquier lugar que requiera este servicio. To-
19 das y cada una de las actividades de la compañía podrán realizar-
20 se tanto dentro como fuera del país. La compañía no se dedicará a
21 ninguna de las actividades privativas de las sociedades financieras.
22 **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta
23 sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)**, que se contarán a partir
24 de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón.
25 **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía
26 es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador y podrá estable-
27 cer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del
28 exterior. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL ACCIONES Y**

1 **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.-** El capital autoriza-
2 do de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES y el
3 suscrito de **OCHOCIENTOS DOLARES**, dividido en ochocien-
4 tas acciones ordinarias y nominativas de un dólar (\$ 1,00) cada
5 una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta
6 General de Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones es-
7 tarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive, con-
8 tendrán las declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas por
9 el Presidente y el Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO**
10 **SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare,
11 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el Título previa
12 publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de los dia-
13 rios de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.
14 Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
15 publicación se procederá a la anulación del título, debiendo confe-
16 rirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los
17 derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO**
18 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
19 proporción a su valor pagado en las Juntas Generales. **ARTÍCULO**
20 **NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones
21 y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de domi-
22 nio o pignoración de las mismas. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La
23 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mien-
24 tras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les dará
25 a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTÍ-**
26 **CULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas ac-
27 ciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas exis-
28 tentes en proporción a sus acciones. **CAPÍTULO TERCERO:**



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
2 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** El Gobier-
3 no de la compañía corresponde a la Junta General de accionistas,
4 que constituye el órgano supremo. La administración de la compa-
5 ñía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de
6 acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. **AR-**
7 **TÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General la componen
8 los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO**
9 **DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General Ordinaria se reunirá por
10 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
11 finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa con-
12 vocatoria efectuada por el Presidente a los accionistas, por la pren-
13 sa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio prin-
14 cipal de la sociedad, y con ocho días de anticipación por lo menos
15 al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el
16 lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO**
17 **QUINTO.-** La Junta General Extraordinaria se reunirá en cual-
18 quier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente
19 General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas
20 que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital
21 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma
22 que las ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Para consti-
23 tuir quórum en una Junta General se requiere si se tratare de pri-
24 mera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas
25 que representen por la menos la mitad del capital pagado. De no
26 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al artículo
27 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías la misma que
28 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de

1 accionistas que concurrieren. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTI-**
2 **MO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
3 medio de representantes acreditados mediante carta-poder. Los
4 administradores y comisarios no podrán ser representantes de los
5 accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** En las Juntas
6 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum se dará lectura
7 y discusión de los informes de los administradores y comisarios,
8 luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de
9 Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
10 líquidas, constitución de reserva, proposición de los accionistas, y,
11 por último, se efectuará las elecciones si es que corresponden
12 hacerla en ese periodo según los estatutos. **ARTÍCULO DÉCI-**
13 **MO NOVENO.-** Presidirá las Juntas Generales, el Presidente, y
14 actuara como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse
15 si fuera necesario un Director de la Sesión y/o un Secretario
16 Ad/hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** En las Juntas Generales Or-
17 dinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específica-
18 mente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepcio-
19 nes de ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Todos los
20 acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple
21 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, sal-
22 vo aquellos casos en que la ley o estos estatutos exigieren una ma-
23 yor proporción. Las resoluciones de la Junta general son obligato-
24 rias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido
25 a ella. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Al terminarse la
26 Junta General Ordinaria y Extraordinaria se concederá un receso
27 para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta re-
28 sumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General
2 y tales resoluciones y acuerdo entrarán de inmediato en vigencia.
3 Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y
4 el Gerente General - Secretario o por quienes hayan hecho sus ve-
5 ces en la reunión; Se extenderán a maquina, en hojas debidamente
6 foliadas y se llevarán de conformidad con el respectivo reglamen-
7 to. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Las Juntas Generales
8 podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la
9 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el
10 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍ-
11 CULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Para que la Junta General ordi-
12 naria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
13 disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución
14 anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en pro-
15 cesos de liquidación, la convalidación y en general cualquier mo-
16 dificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella el setenta y
17 cinco por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria bas-
18 tará con la representación de la tercera parte del capital pagado. Si
19 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido,
20 se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
21 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
22 para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta
23 General así convocada se constituirá con el número de accionistas
24 presentes para resolver uno o más de los puntos antes menciona-
25 dos, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que
26 se haga. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Son atribuciones
27 de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presi-
28 dente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco

8

1 años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos inde-
2 finidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos
3 años en sus funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que
4 deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma
5 establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
6 Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los
7 beneficios sociales; e) Acordar el Aumento o Disminución del Ca-
8 pital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajena-
9 ción y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de pro-
10 piedad de la Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de
11 la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del pro-
12 rrogado, en su caso, de conformidad con la ley; h) Elegir al liqui-
13 dador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a
14 su consideración de conformidad con los presentes estatutos; j)
15 Elegir, si fuera necesario, a los Gerentes Técnicos, los cuales dura-
16 rán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinida-
17 mente; y, k) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley,
18 por los presentes Estatutos y reglamento de la compañía.- **ARTÍ-**
19 **CULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones del Presidente y
20 del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación
21 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con
22 poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas
23 y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase
24 de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los
25 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Mane-
26 jar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y ma-
27 nejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con
28 bancos, civiles o mercantiles, relacionados con el objeto social; e)



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 Suscribir pagarés y letras de cambios y en general todo documento
2 civil o mercantil que obligue a la Compañía; f) Nombrar y des-
3 dir trabajadores, previa las formalidades de ley; Constituir manda-
4 tarios generales y especiales previa la autorización de la Junta Ge-
5 neral en el primer caso; Dirigir las labores del personal y dictar
6 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
7 Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, ar-
8 chivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena mar-
9 cha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta
10 General ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el
11 proyecto del reparto de utilidades; y las demás atribuciones que le
12 confieran estos estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**
13 **SUBROGACIÓN.-** En los casos de falta ausencia o impedimento
14 para actuar, el Presidente será remplazado por el Gerente General,
15 y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar, de este úl-
16 timo, será remplazado por el primero. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
17 **OCTAVO.-** Son atribuciones del o de los Comisarios, las dispues-
18 tas en la Ley de Compañías, para su cargo. **ARTÍCULO VIGÉ-**
19 **SIMO NOVENO.-** En el caso de que alguna de las actividades
20 concernientes al objeto de la compañía lo requiriere, la Junta Ge-
21 neral podrá designar Gerentes Técnicos los cuales tendrán las atri-
22 buciones y obligaciones dispuestas en la ley de Compañías para
23 los administradores, pero limitada al área que le fuere asignada.
24 No tendrá atribuciones de representación de la compañía, solo las
25 de administración. **CAPÍTULO CUARTO: ARTÍCULO TRI-**
26 **GÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas determina-
27 das en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en Liquidación, la
28 que estará a cargo del Presidente o del Gerente General. **CLÁU-**

1 **SULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-**

2 El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado por los accio-
3 nistas de la siguiente forma: Carlos Méndez Vera, por sus propios
4 derechos, ha suscrito setecientos noventa y seis acciones ordinarias
5 y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
6 una; y, Sergio Iván Cruz Vera, por sus propios derechos, ha suscri-
7 to cuatro acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Es-
8 tados Unidos de América cada una. **CLÁUSULA CUARTA:**

9 **DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito de la

10 Compañía ha sido pagado por los accionistas de la siguiente for-
11 ma: Carlos Méndez Vera paga en dinero en efectivo la cantidad de
12 ciento noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América, es
13 decir, el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones
14 por él suscritas; y, Sergio Iván Cruz Vera paga en dinero en efectivo
15 la cantidad de un dólar de los Estados Unidos de América, es decir, el
16 veinticinco por ciento del valor de las acciones por él suscritas. El
17 saldo del setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las
18 acciones suscritas y no pagadas, será pagado en el plazo máximo
19 de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de esta
20 escritura en el Registro Mercantil del cantón. Las aportaciones
21 constan del certificado de cuenta de integración de capital de la
22 Compañía que se inserta y formará parte integrante de esta escritu-
23 ra. **CLÁUSULA QUINTA:** Los accionistas fundadores autorizan
24 expresamente a la abogada Isabel Cruz Molina para que realice
25 todas las diligencias legales y administrativas para obtener la apro-
26 bación y el registro de la Compañía. **CLÁUSULA SEXTA:** Se
27 acompaña como documento habilitantes: a) Certificado de cuenta
28 de integración de capital de la Compañía. Agregue Usted Señor



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Oficina: QUITO

Número de Trámite: 7058000

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Reservante: 0907621692 CRUZ MOLINA MARIA ISABEL

Fecha de Reservación: 07/07/2005

Presente:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

Nombre propuesto: VERSALITY S.A.

Resultado: APROBADO

Número de Reserva: 7058000

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/10/2005 12:00:36

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Katya Gaibor de Coronel
Delegada del Secretario General

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC008012-7

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía e
formació **VERSALITY S.A.** XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente
a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE
CRUZ VERA SERGIO IVAN
MENDEZ VERA CARLOS ALBERTO

CANTIDAD
1.00
199.00

TOTAL 200.00

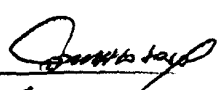
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anua del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente d Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de lo nombramiento de los Administradores

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que no han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL, 21 DE JULIO DE 2005


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZAD



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 Notario las demás cláusulas de Ley.-” Hasta aquí la minuta patro-
2 cinada por la Abogada Isabel Cruz Molina, Registro número once
3 mil doscientos cuarenta y nueve, que con los documentos que se
4 agregan queda elevada a escritura pública.- Yo la Notaria, doy fe:
5 Que después de haber leído, en voz alta, toda esta escritura pública
6 a los otorgantes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo en un
7 solo acto.

8
9

10 **CARLOS MENDEZ VERA**

11 **C.C. No.0917062945**

12 **C.V. No. 119- 0388**

13
14

15 **SERGIO IVAN CRUZ VERA**

16 **C.C. No.0914587100**

17 **C.V. No. 141- 0049**

18
19

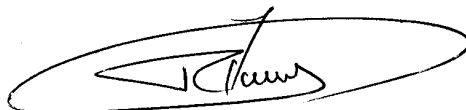
20 **DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI**

21 **NOTARIA VIGESIMO SEXTA**

22
23
24 **SE OTORGO ANTE MI**, en fe de ello con-
25 fiero esta **PRIMERA COPIA**, en **doce** fojas
26 útiles, rubricadas por mi, que sello y firmo en
27 Guayaquil, el 27 de Julio del 2.005.-

28

DOY FE: Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **VERSALITY S.A.**, de fecha 27 de Julio del año 2.005, otorgada ante mí, Notaria Vigésimo Sexta de Guayaquil, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, literal a) de la Resolución No. 05-G-IJ.0005190, emitida por la Abogada Roxana Gómez de Pesantez, Especialista Jurídico de la Superintendente de Compañías de Guayaquil, de fecha 8 de Agosto del 2.005, tomé nota de la **APROBACION** de la presente.
Guayaquil, Agosto 16 del 2.005.-



REGISTRO
MERCANTIL

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1-. CERTIFICO: Que con fecha veintiséis de Agosto del dos mil cinco, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **05.G.IJ.0005190**, dictada por el Especialista Jurídico, el 8 de Agosto del 2005, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **VERSALITY S.A.**, de fojas **87.395 a 87.420**, Número **16.553** del Registro Mercantil, y anotada con fecha veintiséis de Agosto del dos mil cinco bajo el número **31.560** Repertorio, a las 15:39 Horas.-Queda incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- **2.-** Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.-


AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 31560
LEGAL: Angel Aguilar
AMANUENSE: Margarita Castro
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa
REVISADO POR: 

